

Aplicación Técnica nº 71

Asunto: Procedimiento de subasta para la ejecución de afecciones de préstamos no hipotecarios en garantía de operaciones del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

La presente Aplicación Técnica tiene por objeto determinar el procedimiento de subasta de préstamos no hipotecarios afectos en garantía de operaciones con el Banco de España, el Banco Central Europeo y los Bancos Centrales Nacionales del Sistema Europeo de Bancos Centrales de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartados d) y e), de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (BOE del 18).

I. Convocatoria de la subasta

Producido el incumplimiento de las obligaciones asumidas por una entidad en la correspondiente "Póliza de crédito con prenda de valores y otros activos" suscrita con el Banco de España o de las obligaciones derivadas de sus operaciones de política monetaria con el Banco Central Europeo o con cualquiera de los bancos centrales nacionales del Sistema Europeo de Bancos Centrales (S.E.B.C.) que estuvieran garantizadas mediante afección de préstamos no hipotecarios, el Banco de España podrá convocar, inmediatamente después de producirse el incumplimiento, la correspondiente subasta para la ejecución del préstamo o préstamos que la entidad incumplidora tuviera afectos en garantía a favor de aquél, o de alguno de los bancos centrales del S.E.B.C., de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 46/ 1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

Dicha convocatoria se realizará mediante anuncio del Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

II. Participación de entidades en la subasta

El anuncio expresado en el número anterior se dirigirá a todas las entidades de crédito que a la fecha del incumplimiento que dio lugar a la convocatoria de la subasta tuvieran la consideración de contrapartes del Banco de España en sus operaciones de política monetaria de acuerdo con la Cláusula II de las Cláusulas Generales aplicables a las Operaciones de Política Monetaria del Banco de España aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 11 de diciembre de 1998 (BOE del 16), con sus modificaciones posteriores.

III. Procedimientos de subasta

3.1. Convocada la subasta en la forma prevista en el apartado I anterior, el Banco de España pondrá a disposición de las entidades interesadas, para su consulta y eventual obtención de copias compulsadas, el documento original del préstamo o préstamos afectados, o fotocopia compulsada por el Banco de España del [los] mismo[s], junto con la declaración identificativa del préstamo o préstamos no hipotecarios afectos en garantía objeto de subasta.

3.2. Formulación de pujas

Realizada la convocatoria de la subasta y puesta a disposición de la documentación a que se refiere el apartado 3.1. anterior, las entidades participantes en la subasta deberán formular sus pujas por escrito debidamente cumplimentado en el plazo señalado en el anuncio al que se refiere el párrafo segundo del apartado I anterior.

La formulación de esta puja por la entidad le compromete a aceptar la adjudicación del préstamo o los préstamos sobre los que se formule en las condiciones expresadas en la puja, en el supuesto de que el Banco de España resuelva su adjudicación a favor de la entidad.

Cada entidad podrá formular únicamente una puja por cada préstamo subastado.

Si hubiera más de un préstamo objeto de subasta en relación a una misma entidad y por un mismo incumplimiento, cada puja deberá referirse exclusivamente a un solo préstamo, y remitirse al Banco de España en comunicaciones separadas.

IV. Resolución de la subasta

El Banco de España, a la vista de las pujas recibidas, resolverá y comunicará el resultado de la subasta dentro del plazo que se hubiera fijado en el anuncio al que se refiere el párrafo segundo del apartado I.

V. Formalización de la adjudicación del préstamo y aplicación del efectivo resultante.

5.1. Resuelta la subasta conforme a lo estipulado en el apartado IV anterior, se procederá, seguidamente, a otorgar a favor de la entidad adjudicataria, en su caso, los documentos necesarios para transferir la titularidad del préstamo o los préstamos mediante la firma del contrato de cesión correspondiente, viniendo la entidad adjudicataria obligada a aceptar el cargo del efectivo resultante en su cuenta de tesorería en el Banco de España.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y e) de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 46/1998 de 17 de diciembre, el Banco de España aplicará el efectivo a la cancelación de las obligaciones garantizadas incumplidas por la entidad

deudora, deducidas, en su caso, las cantidades que hubieran sido satisfechas con cargo a otras garantías que pudieran asegurar las mismas obligaciones.

5.3. En el supuesto de que, una vez hecha la aplicación del efectivo, conforme se indica en el párrafo 5.2. anterior, resultare algún remanente, el mismo será restituido a la entidad incumplidora.

VI. Consultas

Cualquier consulta relativa a la aplicación o interpretación de esta Aplicación Técnica, deberá formularse al teléfono 91-3386151 de la Sección de Garantías de la Oficina de Operaciones.

VII. Entrada en vigor

La presente Aplicación Técnica comenzará a aplicarse desde el 15 de marzo de 2000.

Gonzalo Gil
Director General de Operaciones,
Mercados y Sistemas de Pagos